



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 0000128 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 08 MAR 2018

**VISTO:**

El Informe N° 163-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 05 de Marzo de 2018; Memorando N° 336-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 02 de Marzo de 2018; FORMATO N° 03 y 04 de Designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2018/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria)** para la: **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS DE 24 HP BOMBA DE 4x4 UCAYALI, PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA PROUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES", Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Informe N° 163-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 05 de Marzo de 2018; la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina Regional de Administración la Conformación del Comité de selección para el procedimiento de selección: **: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2018/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria)** para la: **"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS DE 24 HP BOMBA DE 4x4 UCAYALI, PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA PROUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**

Que, mediante Memorando N° 336-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 02 de Marzo de 2018, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, se aprueba el expediente de contratación : **para la: "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS DE 24 HP BOMBA DE 4x4 UCAYALI, PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA PROUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES".**

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000128 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 08 MAR 2018

Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo





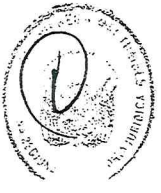


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000108 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 08 MAR 2018

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
C.A.D. N° 06247  
GERENTE GENERAL